

Oficio SFA/781/2023
Victoria de Durango, Durango a 25 de agosto de 2023

**LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE
FINANCIAMIENTO A CARGO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

ACTA DE ACLARACIONES

En relación con la Convocatoria a la Licitación Pública N° EA-910002998-N32-2023, en términos del Calendario de la Licitación Pública y la recepción de las preguntas, solicitudes y/o aclaraciones el pasado 22 de agosto de 2023, se expide la presente Acta de Aclaraciones (el "Acta") para dar respuesta a las preguntas, solicitudes y/o aclaraciones presentadas por las Instituciones Interesadas.

Para los efectos de la presente Acta, los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la misma tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en las Bases de la Licitación y sus anexos, según corresponda.

Por este medio, se informa que, durante el periodo otorgado a las Instituciones Interesadas para formular preguntas, solicitudes y/o aclaraciones, la Secretaría recibió vía correo electrónico, un total de 73 (setenta y tres) preguntas, formuladas por 3 (tres) Instituciones Interesadas.

En consecuencia, se revisaron las preguntas, solicitudes y/o aclaraciones recibidas, dando respuesta correspondiente, en la forma y términos que se describen en el Anexo que se adjunta a la presente para formar parte integrante de la misma y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran. La presente Acta y su respectivo Anexo serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación, y se notificará de su publicación a las Instituciones Interesadas vía correo electrónico. Asimismo, se señala que la nueva versión del Modelo de Crédito será publicada en la Página Oficial de la Licitación a más tardar el martes 29 de agosto de 2023.

Por último, se informa a las Instituciones Interesadas que las respuestas y modificaciones contenidas en el Anexo, así como las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación Pública que sean modificados en términos de lo señalado en dicho Anexo, deberán ser tomadas en consideración para la etapa del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, al



formar parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos, lo anterior sin perjuicio que, la Secretaría podrá modificar los Documentos de la Licitación, debiendo notificar dichas modificaciones, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que se efectúen, en términos del numeral 4.3 de las Bases de Licitación.

Adicionalmente, con el fin de proporcionar a las Instituciones Interesadas más tiempo para el análisis de los Documentos de la Licitación, la Secretaría establece un **segundo periodo para la entrega de preguntas, solicitudes y/o aclaraciones** respecto de la Licitación Pública y/o los Documentos de la Licitación. En este sentido, las Instituciones Interesadas tendrán hasta **las 15:00 horas del 5 de septiembre de 2023** para formular sus preguntas, solicitudes y/o aclaraciones utilizando el formato del **Anexo 6** de las Bases de la Licitación y conforme a lo previsto en el numeral 5 de las Bases de la Licitación; el Acta de Aclaraciones se publicarán en la Página Oficial de la Licitación el **8 de septiembre de 2023**.

Se levanta la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada al calce y margen por los funcionarios que en ella intervinieron.

**Secretaría de Finanzas y de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Durango**

**Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas
Secretaria de Finanzas y de Administración**

**Lic. Luis Arturo Azpilcueta García
Procurador Fiscal**

ESTA HOJA PERTENECE AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CARGO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EMITIDA CON NÚMERO DE OFICIO SFA/781/2023



BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES, ANEXOS Y MODELO DE CONTRATO

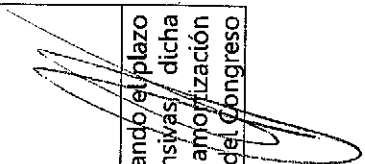
No. de Preguntas y Respuestas	Preguntas	Respuestas
1	Contrato de crédito / Cláusula 9	Se solicita que en caso de que la estructura no cuente con al menos dos calificaciones a la estructura, se considere la sobretasa correspondiente al nivel de "No Calificado"
2	Anexo 3	No se acepta su solicitud. En el caso que el crédito no se encuentre calificado, aplicará la calificación quirografaria del Estado de mayor grado de riesgo. Y solo en el caso que no se cuente con dos calificaciones quirografarias del Estado, aplicará el nivel de "No Calificado".
3	Otros	No se acepta su solicitud.
4	Otros	En términos de las Bases de la Licitación ya se encuentra previsto que, para cada Segmento de Financiamiento, se informará a las Instituciones Interesadas, mediante su publicación en la Página Oficial de la Licitación, la Calificación Preliminar, dentro de los 5 días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
5	Otros	Se estima que, el nivel de Calificación Preliminar de cada Segmento de Financiamiento sea de AA- o un nivel superior, lo anterior, en atención a que la proyección del Porcentaje de Participaciones a afectar como fuente de pago para cada Segmento de Financiamiento representa un aforo mínimo de 4.0x veces el servicio de la deuda, lo cual otorga solidez a la estructura financiera.
6	Modelo de contrato / Cláusula 9	No se acepta su solicitud de establecer como obligación que la calificación del crédito se mantenga en un nivel mínimo de AA- La Secretaría de Finanzas y de Administración, a la fecha, no tiene conocimiento de que se haya promovido una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 15 y 16 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2023 y/o respecto de otra norma asociada al proceso de contratación del Financiamiento.
7	Otros	No se acepta su solicitud. En el caso que el crédito no se encuentre calificado, aplicará la calificación quirografaria del Estado de mayor grado de riesgo. Y solo en el caso que no se cuente con dos calificaciones quirografarias del Estado, aplicará el nivel de "No Calificado".

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
 Anexo del Acta de Aclaraciones
 25 de agosto de 2023

Documento Sección Operación	Documento Sección Operación	Documento Sección Operación
	estructura, se tome la tasa asignada para el nivel de "No Calificado".	cuenta con dos calificaciones quirografarias del Estado, aplicará el nivel de "No Calificado".
7	Numeral 2.12 de la Convocatoria y cláusula primera, 1.1 definiciones "Tasa de Interés Moratoria" del modelo de contrato	Se acepta su solicitud, por lo que se incluirá en los documentos correspondientes la posibilidad del Acreditante, en el caso que resulte Licitante Ganador, de establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.
8	Se pone a su consideración agregar lo siguiente "y una vez cumplidas las condiciones suspensivas"	No se acepta su solicitud, por considerarse innecesaria la precisión, toda vez que en términos de las Bases de Licitación y del Modelo de Crédito, es claro que el periodo de disposición empieza al día siguiente al que se cumplan con las condiciones suspensivas, y una solicitud de disposición sólo podrá presentarse dentro del Periodo de Disposición, según dicho término se define para cada Segmento de Financiamiento.
	Se pone a su consideración agregar lo siguiente: 4.7 Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por el Secretario de Finanzas el C. _____ señalando los conceptos de inversión pública productiva que serán desarrollados con los recursos del "Crédito".	No se acepta su solicitud, por considerarse innecesario, toda vez que, en el caso del Financiamiento IPP los rubros de inversión a los que se destinará el crédito se encontrarán estipulados en la Cláusula Tercera del Contrato de Crédito.
9	4.8 Que "EL BANCO" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso" una constancia donde el "Fiduciario" certifique que, derivado del otorgamiento del presente "Crédito", ha constituido un Fondo de Reserva a favor de "EL BANCO" por la cantidad de \$ _____ (_____ Moneda Nacional), debiendo en todo momento guardar dicho importe una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de _____ a _____ (_____) sobre la amortización más alta de principal más intereses.	No se acepta su solicitud, toda vez que la constitución del fondo de reserva no es condición suspensiva para la Disposición; la mecánica para la constitución del Fondo de Reserva, en términos del Modelo de Crédito es la siguiente: (i) En el caso del Segmento de Financiamiento IPP, el fondo de reserva se constituirá con cargo a cada disposición del Crédito. (ii) En el caso del Segmento de Financiamiento para Refinanciamiento, el fondo de reserva se constituirá con los recursos de los fondos de reserva de los

[Handwritten signature]

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
Anexo del Acta de Aclaraciones
25 de agosto de 2023

No.	Documento sección y párrafo de las bases	Preguntas, solicitudes y/o Aclaraciones	Respuesta
		4.9 Que "EL BANCO" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso", una constancia donde el "Fiduciario" certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitadas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitadas asignadas al presente "Crédito" cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitadas. 4.10 Entregar a "EL BANCO" documento firmado por el Secretario de Finanzas el C. ____ que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "EL BANCO" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.	Créditos a Refinanciar y el diferencial, con recursos del Estado, dentro de los 30 Días Hábles siguientes a cada Disposición. No se acepta su solicitud, toda vez que no es congruente con el proyecto del Fideicomiso. El proyecto del Fideicomiso no establece el cálculo de porcentajes asignados en función de las participaciones fideicomitadas; cada afectación del Porcentaje de Participaciones es específicamente para el financiamiento al que se encuentra asociado y la notificación e instrucción irrevocable será para que la Tesorería de la Federación abone los recursos correspondientes a la Cuenta Individual del Financiamiento correspondiente. No se acepta su solicitud, toda vez que dicho documento es público, a través de la Página Oficial de la Licitación, según lo disponen los Lineamientos. Por otra parte, de su propuesta no queda claro si quieren un original de dicho documento o una copia simple o copia certificada.
10	3.2.3 de las bases y cláusula sexta del	Se pone a su consideración que el plazo compute a partir de la firma del contrato y no a partir de la primera disposición.	No se acepta su solicitud, toda vez que, considerando el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas, dicha mecánica impacta negativamente los periodos de amortización del crédito. Se destaca que desde la Autorización del Congreso 

A

Nº	Documento solicitud / participación bases	Presupuesto solicitado / participación	Respuesta
	modelo de contrato		el Estado tiene autorizado computar el plazo a partir de la primera disposición de cada contrato de crédito.

II. FINANCIAMIENTO PARA REFINANCIAMIENTO BCC

Nº	Documento solicitud / participación bases	Presupuesto solicitado / participación	Respuesta
11	Bases de licitación / 3.1.4	Se solicita establecer contractualmente que la cobertura de las Participaciones Federales vs el Servicio de la Deuda, en ningún momento podrá ser menor a 2.0x sobre el pago más alto.	No se acepta la solicitud ya que el Estado no establecerá la obligación de tener un aforo mínimo. Para efectos informativos se señala que, la proyección del Porcentaje de Participaciones a afectar como fuente de pago para cada Segmento de Financiamiento representa un aforo mínimo de 4.0x veces el servicio de la deuda, lo cual otorga solidez a la estructura financiera.
12	Bases de licitación / 3.1.12	Se solicita que la tasa moratoria sea de 2.0x	Se acepta su solicitud, por lo que se incluirá en los documentos correspondientes la posibilidad del Acreditante, en el caso que resulte Licitante Ganador, de establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.
13	Bases de licitación / 3.1.17	Se solicita que exista la posibilidad de pedir GPO	No se acepta su solicitud, toda vez que, en términos de la Autorización del Congreso, éste no autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la contratación de garantías de pago oportuno.

III. FINANCIAMIENTO PARA IPP

Nº	Documento solicitud / participación bases	Presupuesto solicitado / participación	Respuesta
14	Bases de licitación / 3.2.4	Se solicita establecer contractualmente que la cobertura de las Participaciones Federales vs el Servicio de la Deuda, en	No se acepta la solicitud.

2

		ningún momento podrá ser menor a 2.0x sobre el pago más alto.	Para efectos informativos se señala que, la proyección del Porcentaje de Participaciones a afectar como fuente de pago para cada Segmento de Financiamiento representa un aforo mínimo de 4.0x veces el servicio de la deuda, lo cual otorga solidez a la estructura financiera.
15	Bases de licitación / 3.2.12	Se solicita que la tasa moratoria sea de 2.0x	Se acepta su solicitud, por lo que se incluirá en los documentos correspondientes la posibilidad de la Institución Interesada, en el caso que resulte Licitante Ganador, de establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.
16	Bases de licitación / 3.2.17	Se solicita que exista la posibilidad de pedir GPO	No se acepta su solicitud, toda vez que, en términos de la Autorización del Congreso, éste no autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la contratación de garantías de pago oportuno.
17	Bases de licitación / 3.2.9	Se solicita que el plazo de disposición sea de 12 meses a partir de la firma del contrato y no a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas.	No se acepta su solicitud, toda vez que, considerando el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas, dicha mecánica impacta negativamente los periodos de amortización del crédito. Se destaca que desde la Autorización del Congreso el Estado tiene autorizado computar el plazo a partir de la primera disposición de cada contrato de crédito.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES, ANEXOS Y MODELO DE CONTRATO

Código de Licitación	Descripción de la Licitación	Bases de Licitación y Anexos
18	Convocatoria, Numeral 1.9 y Numeral 2.9, Periodo de Disposición Bases de la Licitación, Numeral 3.1.9 y Numeral 3.2.9, Periodo de Disposición	En caso de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública, y de que se prevea más de una disposición del crédito, ¿se podría establecer un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado? No se acepta su solicitud, ya que, la primera disposición del Crédito dependerá: (i) En el caso del Segmento de Financiamiento para Refinanciamiento, que se hayan cumplido los requisitos previos para poder realizar la amortización anticipada total con recursos distintos a los bonos cupón cero, y (ii) En el caso del Segmento de Financiamiento IPP, de que el Estado esté en condiciones de disponer, en atención a los rubros de inversión a los que destinará el Crédito

A

N°	Datos básicos de la licitación y el contrato	Pregunta solicitada y/o Aclaración	Respuesta
	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Inciso 1.1, Periodo de disposición.		Toda vez que la prórroga de dicho plazo es discrecional el Estado no puede sujetar su facultad de disponer a dicho plazo.
Convocatoria, Numeral 1.16 y Numeral 2.16, Contratación de Instrumentos Derivados Bases de la Licitación, Numeral 3.1.16 y Numeral 3.2.16, Contratación de Instrumentos Derivados		En caso de que se contraten coberturas de tasa de interés que conlleven el pago de alguna prima y/o pagos a cargo del Estado, ¿el Estado aceptaría que éstos se paguen con recursos propios y/o Porcentaje No Asignado y no con el Porcentaje Asignado al Financiamiento?	No se acepta su solicitud. Al respecto se precisa que en términos del Fideicomiso el flujo se aplica en los siguientes términos: (1) Tratándose de un Contrato de Cobertura de la Tasa de Referencia, la prima correspondiente es un Gasto Asociado al Financiamiento que se paga con cargo a los recursos remanentes de la Cuenta Individual, que fondea hacia la Cuenta General en términos del numeral 10.2.2 inciso (h) y el 10.1.2, inciso (i), por lo que no tiene un impacto negativo en el Servicio del Financiamiento. (2) Tratándose de un Instrumento de Intercambio de Tasa, los conceptos que tienen el mismo nivel de prelación son el Servicio del Financiamiento y los Diferenciales de los instrumentos de intercambio de tasas, ya que los costos de rompimiento se encuentran subordinados al fondeo del Servicio del Financiamiento.
Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Séptima, Contratación de Instrumentos Derivados.		En caso de negativa al párrafo anterior, se propone que, para la contratación de los instrumentos derivados, se requiera la autorización previa del Acreditante, toda vez que se afecta la fuente de pago del crédito, y se encontrarían al mismo nivel de prelación de acuerdo con el Proyecto de Fideicomiso.	No se acepta la propuesta de sujetar, de manera general, la contratación de instrumentos derivados a la previa autorización del Acreditante, ya que se limitaría la capacidad de gestión del Estado. Al respecto, se valorará si se establecen ciertos parámetros para la contratación de instrumentos de intercambio de tasas que no requieran la previa autorización del Acreditante y aquellos supuestos en los que sí se requiera dicha autorización.

A

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
 Anexo del Acta de Aclaraciones
 25 de agosto de 2023

Documento Sección Número	Pregunta, solicitud y/o Aclaración	Respuesta
	- En su caso, ¿el Estado tiene alguna tasa máxima esperada de cobertura (strike)? - Se propone que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de instrumentos derivados sean cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado.	Se destaca que, en términos del Fideicomiso, los conceptos que tienen el mismo nivel de prelación son el Servicio del Financiamiento y los Diferenciales de los instrumentos de intercambio de tasas, ya que los costos de rompimiento se encuentran subordinados al fondeo del Servicio del Financiamiento, en su caso, la reconstitución del Fondo de Reserva y el fondeo de la Cantidad de Aceleración, en el supuesto de una Aceleración Parcial, por lo que, el pago del Crédito no se ve afectado en este supuesto. A la fecha el Estado no tiene previsto contratar instrumentos derivados en relación con los financiamientos objeto de la Licitación Pública. No se acepta su solicitud, toda vez que, en términos de la Cláusula Décima, numeral 10.2.2, inciso (f), del Fideicomiso, el pago de los costos de rompimiento ya se encuentra subordinado al fondeo del Servicio del Financiamiento, en su caso, a la reconstitución del Fondo de Reserva y el fondeo de la Cantidad de Aceleración, en el supuesto de una Aceleración Parcial, por lo que, el pago del Crédito no se ve afectado en este supuesto.
Convocatoria, Numeral 3, Calendario de la Licitación Pública Bases de la Licitación, Numeral 4.1, Calendario de la Licitación Pública	Se propone que se indique que la Fecha Objetivo de Firma del(los) Contrato(s) de Crédito sea en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de que el Estado cumpla con las condiciones previas a la firma de los mismos.	No se acepta su solicitud. La fecha objetivo de firma para cada Segmento de Financiamiento es la considerada en el Calendario de la Licitación, con independencia de la facultad de la Secretaría de modificarla.

A

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
 Anexo del Acta de Aclaraciones
 25 de agosto de 2023

No.	Documentos sección Contrato de la obra.	Bases de Licitación, o Aclaraciones	Respuesta
21	Bases de la Licitación, Numeral 6.2, Requisitos para la elaboración de las Ofertas de Crédito, y Numeral 6.2.8, Adjuntar la siguiente documentación, inciso (i)	Se propone modificar el plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Fallo para la entrega del Modelo de Contrato de Crédito Individualizado (Contrato Individualizado), para que se indique que será en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de que el Estado cumpla con las condiciones previas a la firma de los mismos.	No se acepta su solicitud a efecto de estar en posibilidad de cumplir con la fecha objetivo de firma del contrato de crédito para cada Segmento de Financiamiento.
22	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Primera. 1.1 Definiciones. Pagaré y Cláusula Quinta. Disposición del Crédito, primer párrafo.	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría eliminar la definición de Pagaré y su uso dentro del Contrato?	Se aclara que, en términos del Modelo de Crédito, los Licitantes Ganadores tienen la posibilidad, atendiendo a sus políticas institucionales, de solicitar o no la suscripción de un Pagaré por Disposición, de ahí que dicha definición se encuentre entre corchetes, así como su referencia en la Cláusula Quinta, que se refiere a los requisitos para la Disposición del Crédito.
23	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta, Condiciones Suspensivas para Disposición.	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras?: • Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales.	En atención a esta solicitud en particular, ésta será evaluada por el Estado y, en caso de que esta Institución interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar esta condición en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos se establezca en la versión final del Modelo de Crédito.

K

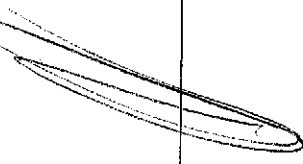
Nº	Documentos, Preguntas y/o Aclaraciones	Preguntas Solicitadas y/o Aclaraciones	Respuesta
		Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá incorporar en la versión de firma del Contrato de Crédito esta condición, en los términos que para tales efectos se establezca en la versión final del Modelo de Crédito.
24	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta, Condiciones Suspensivas para Disposición.	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone modificar la siguiente condición suspensiva: 4.6 Que el Estado entregue a la Acreditante copia simple del contrato de Fideicomiso y/o de sus convenios modificatorios por el cual se constituya el Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario, y que sus términos y condiciones se encuentren a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito, sin que impliquen obligaciones adicionales para el Estado.	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá incorporar en la versión de firma del Contrato de Crédito esta condición, en los términos que para tales efectos se establezca en la versión final del Modelo de Crédito.
25	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Quinta, Disposición del crédito, párrafo tercero.	En caso de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública, ¿se podría establecer que la solicitud para prorrogar el plazo de disposición se realice con 20 (veinte) días naturales de anticipación?	Se acepta parcialmente su solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito un plazo de 10 (diez) Días Hábles previos al vencimiento del Periodo de Disposición, para solicitar la prórroga correspondiente, en términos de la versión final del Modelo de Crédito.

K

No.	Documentos solicitados dentro de las 30 días	Pregunta, solicitud y/o Aclaraciones	Respuesta
26	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Novena, Intereses ordinarios, párrafo cuarto.	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría establecer que el Banco contará con un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable?	No se acepta su solicitud.
27	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Octava, Amortización del Crédito, numeral 8.2	Para brindar mayores alternativas al Estado en la administración del Crédito, particularmente con relación a la amortización anticipada parcial o total, se propone lo siguiente: - Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, en el entendido que, a elección del acreditado se podrá: i) Reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando el pago anticipado a la última amortización y así sucesivamente en orden decreciente hasta donde baste y alcance, o ii) mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales; para ello, se debe contar con la solicitud expresa del Acreditado debidamente suscrita por representante legal, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar. - Para efectuar pagos anticipados, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago.	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá incorporar en la versión de firma del Contrato de Crédito esta condición, en los términos que para tales efectos se establezca en la versión final del Modelo de Crédito. Se acepta parcialmente su solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito un plazo de 10 (diez) Días Hábiles de anticipación para notificar la amortización anticipada voluntaria, parcial o total, en términos de la versión final del Modelo de Crédito.

K

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
 Anexo del Acta de Aclaraciones
 25 de agosto de 2023

No.	Documento sección y número de la página	Pregunta solicitada y/o Aclaración	Respuesta
		La fecha en que el Acreditado realice el pago anticipado debe coincidir con la Fecha de Pago establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pagar.	Al respecto se destaca que, en términos de la Cláusula Octava, numeral 8.2, segundo párrafo, ya se tiene previsto que, en el caso de una amortización anticipada voluntaria, el monto sea por el importe exacto de la o las amortizaciones a prepagar. Por otra parte, en relación con que el prepago sólo pueda realizarse en una Fecha de Pago, se acepta su solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito dicho supuesto en los términos que para tales efectos se establezca en la versión final del Modelo de Crédito, en el entendido que el Acreditante, a solicitud del Estado, podrá autorizar al Acreditado el pago anticipado en una fecha distinta a una Fecha de Pago. No se acepta su solicitud.
28	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta, Causas de Vencimiento Anticipado	En el caso de que el Acreditado realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación. Se propone que el periodo de cura para solventar las Causas de Vencimiento Anticipado sea de 15 días naturales.	No se acepta su solicitud toda vez que el Estado prefiere establecer la mayoría de los plazos previstos en el contrato en Días Hábiles.
29	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Vigésima Primera. Renuncia a la Restricción y Denuncia.	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá sustituirse la Cláusula referida, para incluir la Cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos?: Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el	No se acepta su solicitud. Como quedó establecido desde las Bases de la Licitación, en su numeral 5, el Estado no acepta la inclusión de cláusulas que tengan por efecto la restricción y/o denuncia. 



LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
Anexo del Acta de Aclaraciones
25 de agosto de 2023

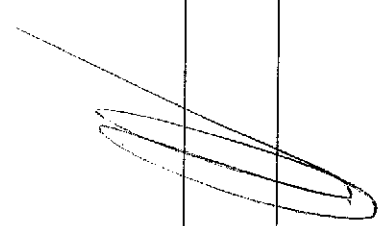
No.	Documento señalar capítulo de las bases.	Propuesta solicitada y/o aclaraciones.	Propuesta.
30	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Primera, 1.1 Definiciones. Fondo de Reserva Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva.	Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Se propone que el mantenimiento y la reconstitución, en su caso, del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se realice en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de fecha en que se haya utilizado, pero, en todo caso, siempre de manera previa a la siguiente fecha de pago. Se propone precisar que el Fondo de Reserva se podrá utilizar para cubrir los montos por Amortización anticipada voluntaria total, Aceleración Parcial y Aceleración Total.	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en el cuarto párrafo de la Cláusula Décima Quinta en los términos previstos en la versión final del Modelo de Crédito. En atención a su propuesta se acepta establecer de manera explícita dentro de la Cláusula Décima Quinta, que el Fondo de Reserva se podrá aplicar en el caso de una amortización anticipada voluntaria total, así como para cubrir la Cantidad de Aceleración en un supuesto de Aceleración Parcial. No se acepta la propuesta de aplicar el Fondo de Reserva para el caso de una Aceleración Total, toda vez que el Modelo de Crédito no establece este supuesto.
31	Proyecto de Fideicomiso	Se propone eliminar: - el inciso (vi) de la Cláusula Séptima. - el inciso (ii) de la Cláusula Décima, numeral 10.1.2 y numeral 10.6.	No se acepta su solicitud, la constitución del Fondo de Aguinaldo con cargo a las cantidades sobrantes es un tema de política pública de la Secretaría.
32	Convocatorios, Bases y sus Anexos.	Se solicita que los cambios que resulten del primer taller de aclaraciones se reflejen en control de cambios sobre los documentos correspondientes.	No se acepta su solicitud, pero para facilitar a las Instituciones Interesadas la revisión de las siguientes versiones, se publicarán, además de las versiones en limpio, versiones comparadas con los proyectos anteriores en formato pdf.
33	Bases, Convocatoria, Declaraciones	Señalar si el Estado conoce acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto 314 o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.	A la fecha, la Secretaría de Finanzas y de Administración no tiene conocimiento de que se haya promovido una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 15 y 16 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2023 y/o respecto de otra norma asociada a la contratación del Financiamiento.

A

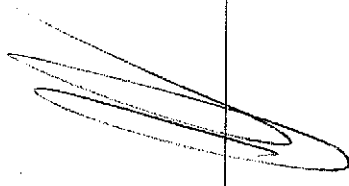
II. FINANCIAMIENTO PARA REFINANCIAMIENTO BCC

Objeto de la Licitación	Plazo de Ejecución	Plazo de Ejecución	Plazo de Ejecución
34 Modelo de Contrato	En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización? Específicamente, las siguientes: • Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS. • Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos.	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿es posible que la liquidación de los financiamientos objeto de refinanciamiento se realice de manera directa por parte de Banobras, es decir, sin generar desembolso alguno a una cuenta Bancaria del Estado?	Entendemos que su solicitud implica establecer estas condiciones en la Oferta de Crédito. Al respecto, no se acepta su solicitud, ya que la Oferta de Crédito debe presentarse exclusivamente en los términos del Formato de Oferta que resulte aplicable para cada Segmento de Financiamiento; sin embargo, en el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador, la Secretaría acepta dar cumplimiento a las condiciones previas señaladas.
35 Modelo de Contrato	En caso de no ser aceptada ¿se podría incluir la siguiente condición previa a la formalización?: Número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.	Asimismo, en caso de no ser aceptada la propuesta, ¿se podría incluir la siguiente obligación de hacer?:	No se acepta la solicitud, el Estado requiere que sí exista flujo de recursos a una cuenta del Estado para que éste aplique directamente los recursos a la amortización anticipada voluntaria de los Créditos a Refinanciar. Se acepta su solicitud, lo anterior en el entendido que esta condición previa no puede reflejarse en la Oferta de Crédito correspondiente ya que ésta debe presentarse exclusivamente en los términos del Formato de Oferta que resulte aplicable para el Segmento de Financiamiento de Refinanciamiento; sin embargo, en el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador, la Secretaría acepta dar cumplimiento a la condición previa señalada.

A

	• <u>Comprobación de Recursos.</u> El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) Días posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el último desembolso del Crédito, o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular del OIC, o funcionario legalmente facultado en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: (i) certifique que los recursos ejercidos por el Acreditado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el Contrato, y (ii) manifieste que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados al refinanciamiento. • Banobras podrá prorrogar por única vez el plazo de 120 (ciento veinte) Días señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: (i) el Acreditado, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a Banobras con al menos 15 (quince) Días previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y (ii) que la prórroga que haya de autorizar Banobras concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito la obligación de comprobación de recursos en los términos previstos en la versión final del Modelo de Crédito. 
36	En caso de resultar ganador Banobras, y a efecto de dar cumplimiento a la normativa del Banco:	

A

		Se propone modificar la Obligación de Hacer 12.1.7, Entrega de Información en los siguientes términos: Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha de solicitud, información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Acreditante para tales efectos, siempre y cuando se encuentre disponible para el Estado conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable.	No se acepta su solicitud.
	Se propone eliminar las Obligaciones de Hacer: • 12.1.4. Notificación de Causas de Vencimiento Anticipado. • 12.1.8 Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal.	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador en la versión de firma del Contrato de Crédito se podrán eliminar las obligaciones de hacer previstas en los numerales 12.1.4 y 12.1.8 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Crédito.	
	Se propone sustituir la obligación de hacer 12.2.1 del modelo de contrato de crédito por la siguiente, y que su efecto por incumplimiento sea la Aceleración Total del crédito: • <u>No vulneración de la Fuente de pago.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas que constituya la fuente de pago del Crédito, o (ii) desafectar las Participaciones Asignadas, o (iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones Asignadas, o bien, (iv) vulnerar en cualquier forma las Participaciones Asignadas en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.	El Estado no acepta supuestos de Aceleración Total.	No se acepta su propuesta, toda vez que la obligación de afectar y mantener afectado el Porcentaje de Participaciones como fuente de pago del Crédito ya se encuentra prevista en numeral 12.1.2 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Crédito. 



	• <u>Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado. ¿Se podría adicionar la siguiente obligación de no hacer cuyo efecto será el Vencimiento Anticipado del crédito? • <u>Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado. Se propone sustituir la causa de vencimiento anticipado 14.3 del modelo de contrato de crédito por la siguiente, y que su efecto por incumplimiento sea la Aceleración Total del crédito: <u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.	No se acepta su propuesta. El Fideicomiso podrá ser modificado en términos en la Cláusula Trigésima Primera del proyecto de Fideicomiso. No se acepta su solicitud, toda vez que la obligación de no extinguir el Fideicomiso se encuentra implícita en la obligación de afectar y mantener afectado el Porcentaje de Participaciones para el pago del Crédito y sus accesorios en términos del numeral 12.1.2 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Crédito. No se acepta la solicitud. En general, el Estado no aceptará que la consecuencia del incumplimiento de las obligaciones sea la Aceleración Total. No se acepta su solicitud, toda vez que el numeral 14.3 de la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Crédito establece la causa de vencimiento en la materia que resulta aceptable para el Estado.	
37	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima	En atención a las respuestas anteriores, en caso de que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador, podrá establecerse como consecuencia del incumplimiento del Destino del Crédito la Aceleración Parcial. Lo anterior en el	

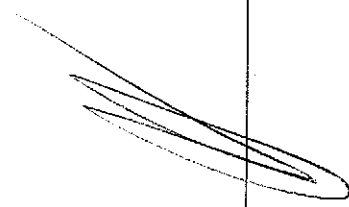
A

	Tercera, Causas de Aceleración y Cláusula Décima Cuarta Vencimiento Anticipado.	Aceleración Parcial: • Destino del Crédito. • Fondo de Reserva. • Presupuestación. • Calificación del Crédito • Entrega de Información. • Comprobación de Recursos (en caso de no ser aceptada la liquidación del crédito sin flujo de efectivo). Aceleración Total: • Afectación del Porcentaje de Participaciones. • No vulneración de la Fuente de pago. • 12.2.2 No Constituir gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones asignado. • Veracidad de la Información. • Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Vencimiento Anticipado: • 14.1 Pagos del Crédito. • Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.	entendido que no se acepta la reclasificación de las consecuencias del resto de las obligaciones.
--	---	---	---

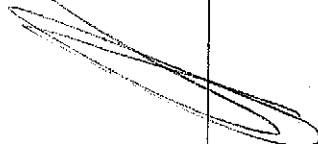
III. FINANCIAMIENTO PARA IPP

38	Convocatoria, Numeral 2.1; Monto Total del Financiamiento IPP Solicitado. Bases de la Licitación, Numeral 1, Definiciones, Financiamiento y Numeral 3.2.1,	Se solicita compartir el cálculo mediante el cual se acreditará ante la UCEF la suficiencia del Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio 2023, para justificar la contratación del crédito hasta por un monto de 1,000 millones de pesos, destinado a Inversión Pública Productiva, en términos de los límites establecidos por el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera.	De acuerdo con la evaluación del Sistema de Alertas correspondiente a la Cuenta Pública 2021, el Estado se clasifica en un Nivel de Endeudamiento en Observación; por lo que el Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio fiscal 2023 es de 5% de los Ingresos de Libre Disposición, resultando en un monto de \$804,135,010.95 pesos. Considerando las amortizaciones a realizar durante el año 2023 de los créditos de largo plazo con fuente de pago FGP, las amortizaciones de los créditos de corto plazo al 30 de septiembre de 2023 (considerando que el registro del
----	---	---	---

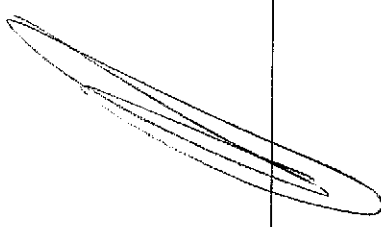
LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
 Anexo del Acta de Aclaraciones
 25 de agosto de 2023

Monto Total del Financiamiento IPP Solicitado.		financiamiento a contratar se realice en el mes de octubre), y los financiamientos contratados y dispuestos al 25 de agosto, se estima que para octubre del presente año el monto disponible para contratar sea de \$1,983,540,904.26. Por lo tanto, el Estado cuenta con un techo de financiamiento suficiente para la contratación de un nuevo crédito por hasta la cantidad de 1,000 millones de pesos. <i>En la tabla que se adjunta, se muestra el cálculo del Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio 2023 así como el monto disponible del Estado para contratar financiamiento adicional.</i>
39 Modelo de Contrato	En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización? Específicamente, las siguientes: - Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma - Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. - Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS.	Se acepta su solicitud, lo anterior en el entendido que estas condiciones previas no pueden reflejarse en la Oferta de Crédito correspondiente ya que ésta debe presentarse exclusivamente en los términos del Formato de Oferta que resulte aplicable para el Segmento de Financiamiento IPP; sin embargo, en caso de que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador, la Secretaría acepta dar cumplimiento a las condiciones previas señaladas. Lo anterior, en el entendido que, en lo que respecta al programa de inversión, éste será preliminar. 

K

		• Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos.	
40 Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Quinta. Disposición del Crédito		En caso de que Banobras resulte ganador, se propone presentar conjuntamente con la solicitud de recursos, la siguiente documentación: a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito, salvo para la primera solicitud de recursos referente a cada obra, en caso de que la Legislación en materia de Obra Pública establezca plazos y requisitos que contravengan o impliquen un impedimento para la emisión de dicha manifestación; y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental que corresponda a la contratación y ejecución de las obras financiadas, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio. b) En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:	Se acepta la solicitud. En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito en los términos previstos en la versión final del Modelo de Crédito. 



		Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.	
41	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Segunda, Hacer y No Hacer.	Se propone incluir las siguientes Obligaciones de Hacer, a efecto de dar cumplimiento con la normativa del Banco: <u>Comprobación de Recursos</u> El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) Días posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el último desembolso del Crédito, o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular del OIC, o funcionario legalmente facultado del OIC, o bien, funcionario legalmente facultado, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: (i) certifique que los recursos ejercidos por el Acreditado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato, y (ii) manifieste que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito la obligación de comprobación de recursos en los términos previstos en la versión final del Modelo de Crédito. 

A

	al titular del OIC, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión. Banobras podrá prorrogar por más de una ocasión el plazo de 120 (ciento veinte) Días señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: (i) el Acreditado, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a Banobras con al menos 15 (quince) Días previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y (ii) que la prórroga que haya de autorizar Banobras concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.	
	<u>Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.</u> Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito la obligación de comprobación de recursos en los términos previstos en la versión final del Modelo de Crédito.
	<u>Pago de Cantidad Faltante.</u> Pagar con recursos ajenos al Crédito la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos, en el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito la obligación de comprobación de recursos en los términos previstos en la versión final del Modelo de Crédito.
	<u>Facilidades de Inspección.</u> Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el Acreditado ha cumplido en su totalidad con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito la obligación de comprobación de recursos en los términos previstos en la versión final del Modelo de Crédito.

A

			Lo anterior en el entendido que, la consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones será la Aceleración Parcial.
			No se acepta su solicitud.
		En caso de resultar ganador Banobras, y a efecto de dar cumplimiento a la normativa del Banco: Se propone modificar la Obligación de Hacer 12.1.7, Entrega de Información en los siguientes términos: Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha de solicitud, información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Acreditante para tales efectos, siempre y cuando se encuentre disponible para el Estado conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable. Se propone eliminar las Obligaciones de Hacer: • 12.1.4. Notificación de Causas de Vencimiento Anticipado. • 12.1.8 Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal Se propone sustituir la obligación de hacer 12.2.1 del modelo de contrato de crédito por la siguiente, y que su efecto por incumplimiento sea la Aceleración Total del crédito: • <u>No vulneración de la Fuente de pago.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas que constituya la fuente de pago del Crédito, o (ii) desafectar las Participaciones	En el caso que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador en la versión de firma del Contrato de Crédito se podrán eliminar las obligaciones de hacer previstas en los numerales 12.1.4 y 12.1.8 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Crédito. El Estado no acepta supuestos de Aceleración Total. No se acepta su propuesta, toda vez que la obligación de afectar y mantener afectado el Porcentaje de Participaciones como fuente de pago del crédito ya se encuentra prevista en el numeral 12.1.2 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Crédito.

	Asignadas, o (iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones Asignadas, o bien, (iv) vulnerar en cualquier forma las Participaciones Asignadas en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado. • <u>Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.	
No se acepta su propuesta. El Fideicomiso podrá ser modificado en términos en la Cláusula Trigésima Primera del proyecto de Fideicomiso.	¿Se podría adicionar la siguiente obligación de no hacer cuyo efecto será el Vencimiento Anticipado del crédito? • <u>Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.	
No se acepta su solicitud, toda vez que la obligación de no extinguir el Fideicomiso se encuentra implícita en la obligación de afectar y mantener afectado el Porcentaje de Participaciones para el pago del Crédito y sus accesorios en términos del numeral 12.1.2 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Crédito.	Se propone sustituir la causa de vencimiento anticipado 14.3 del modelo de contrato de crédito por la siguiente, y que su efecto por incumplimiento sea la Aceleración Total del crédito: <u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa,	
No se acepta la solicitud. En general, el Estado no aceptará que la consecuencia del incumplimiento de las obligaciones sea la Aceleración Total.	No se acepta su solicitud.	

		dolosamente incorrecta, dolosamente engañosa. o incompleta	
43	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Tercera, Causas de Aceleración y Cláusula Décima Cuarta Vencimiento Anticipado.	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme a lo siguiente: Aceleración Parcial: • Destino del Crédito. • Fondo de Reserva. • Presupuestación. • Calificación del Crédito • Entrega de Información. • Comprobación de Recursos • Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones • Pago de Cantidad Faltante • Facilidades de Inspección Aceleración Total: • Afectación del Porcentaje de Participaciones • No vulneración de la Fuente de pago • 12.2.2 No constituir gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones asignado • Veracidad de la Información. • Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Vencimiento Anticipado: • 14.1 Pagos del Crédito. • Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.	En atención a las respuestas anteriores en caso de que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador, podrá establecerse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con: (i) el Destino del Crédito; (ii) la Comprobación de Recursos; (iii) el Procedimiento para la Contratación de Obras y Adquisiciones; (iv) Pago de Cantidad Faltante; y (v) Facilidades de Inspección, la Aceleración Parcial. Lo anterior en el entendido que no se acepta el resto de la reclasificación de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.
44	Convocatoria, Numeral 2.2, Destino del Financiamiento IPP., inciso (i)	¿El Estado podría proporcionar el listado de proyectos que se financiarán? Así como, señalar si dichos proyectos corresponden a infraestructura: 1. Sustentable. 2. Para desarrollo urbano. Para reducir brechas de desigualdad.	A la fecha el Estado no se encuentra en posibilidad de presentar el listado correspondiente, ya que está en proceso de determinar los proyectos en función de los rubros de inversión previstos en la Autorización del Congreso.

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
Anexo del Acta de Aclaraciones
25 de agosto de 2023

45	Convocatoria, Número 1 2.2., Destino del Financiamiento IPP., inciso (iii)	¿Nos podrían proporcionar los conceptos que se cubrirán con los 1.5 millones de pesos destinados a los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento en términos del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera?	Se destinarán al pago de las calificaciones, honorarios fiduciarios y/o costos notariales generados por ratificaciones y/o expedición de copias certificadas.
----	---	--	---



Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES, ANEXOS Y MODELO DE CONTRATO

Código	Tipo de Instrumento	Descripción de la característica	Observaciones
46	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.	No se acepta su solicitud, toda vez que el Modelo de Crédito ya establece la causa de vencimiento por falta de pago en el numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta, en los términos que resultan aceptables para el Estado.
47	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: b) Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.	No se acepta su solicitud, toda vez que hay obligaciones cuyo incumplimiento únicamente genera la Aceleración Parcial del Crédito y, no así su incumplimiento. Las causas de vencimiento que resultan aceptables para el Estado se encuentran específicamente señaladas en la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Crédito.
48	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: c) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.	No se acepta su solicitud. Como quedó establecido desde las Bases de la Licitación, en su numeral 5, el Estado no acepta la inclusión de cláusulas que tengan por efecto el vencimiento cruzado.
49	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad de _____.	No se acepta su solicitud. Como quedó establecido desde las Bases de la Licitación, en su numeral 5, el Estado no acepta la inclusión de cláusulas que tengan por efecto el vencimiento cruzado.

A

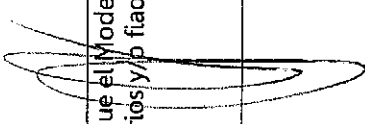
LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
 Anexo del Acta de Aclaraciones
 25 de agosto de 2023

No. de Aclaración	Descripción de la Aclaración	Preguntas de los Postulantes/Acreditados	Respuestas
50	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere el presente contrato.	No se acepta su solicitud. Las Causas de Vencimiento Anticipado que resultan aceptables para el Estado ya se encuentran establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Crédito.
51	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: f) Si la ACREDITADA afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.	No se acepta su solicitud, toda vez que el financiamiento que se pretende contratar es un financiamiento estructurado.
52	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: g) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.	No se acepta su solicitud, toda vez que el Modelo de Crédito ya establece la causa de vencimiento por falsedad de declaraciones o de la información proporcionada por el Estado al Acreditante en el numeral 14.3 de la Cláusula Décima Cuarta, en los términos que resultan aceptables para el Estado.
53	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: h) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.	No se acepta su solicitud.
54	Contrato de Crédito	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:	

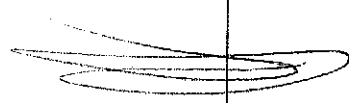
A

Nbs.	Documentos (Contrato, Carta de Crédito, etc.)	Preguntas y/o aclaraciones	Respuestas
55	"Vencimiento anticipado" Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	i) Si la ACREDITADA o cualquiera garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o amplíara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO. Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: j) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.	No se acepta su solicitud. No se acepta su solicitud, toda vez que dicha Obligación de Hacer, prevista en el numeral 12.1.7 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Crédito, se considera en el numeral 13.1 de la Cláusula Décima Tercera como una causa de Aceleración.
56	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: k) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones. Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la	No se acepta su solicitud, las Causas de Vencimiento que resultan aceptables para el Estado ya se encuentran establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Crédito. Por otra parte, se destaca que el Modelo de Crédito no prevé la figura de obligados solidarios y/o fiadores.

A

No	Procedimiento de selección y adjudicación	Pregunta, solicitud y/o Aclaraciones	Respuesta
		ACREDITADA.	
57	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: l) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.	No se acepta su solicitud.
58	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: m) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.	No se acepta su solicitud.
59	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: n) GARANTÍAS ADICIONALES.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	No se acepta su solicitud.
60	Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"	Solicitamos agregar las siguientes causas de vencimiento anticipado: El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir	No se acepta su solicitud. Se destaca que el Modelo de Crédito no prevé la figura de obligados solidarios y/o fiadores. 

A

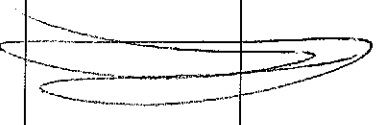
No. Preguntas	Preguntas	Respuestas
	de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios legales, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en los siguientes casos: • Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento, la ACREDITADA, y/o el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o el(los) FIADOR(ES) no notifica(n) al BANCO, respecto de cualesquier demandas, acciones o procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, incluyendo conflictos de carácter ambiental, fiscal o de cualquier otra índole que afecten su capacidad de pago a juicio del BANCO, la notificación debe realizarse mediante un certificado suscrito por un funcionario que cuente con las facultades necesarias de la ACREDITADA, y/o el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o el(los) FIADOR(ES), describiendo la naturaleza de dicha acción, demanda o procedimiento pendiente así como la información adicional, y las medidas que se han emprendido o que se pretenden emprender al respecto, adjuntando copia de la demanda correspondiente. • Si la ACREDITADA y/o el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o el(los) FIADOR(ES) no lleva(n) a cabo todos los actos que resulten necesarios a fin de perfeccionar y mantener vigente el presente Contrato, además de cualquier documento de garantía aplicable, de conformidad con los términos previstos en este Contrato. • Si la ACREDITADA, o en su caso, el (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) o cualquier otra parte del presente Contrato, aparece(n) en cualquier lista de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo, en cuyo caso el BANCO podrá dar por terminado de manera	



Nº	Preguntas Solicitadas	Respuestas Solicitadas y/o Aclaraciones	Respuestas
		anticipada el presente Contrato, así como, según dicte dicha normativa, bloquear cualquier disposición de recursos que la ACREDITADA desee realizar respecto del crédito y/o si la ACREDITADA, o en su caso, el (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) intentan, canalizan o facilitan transacciones con los países sancionados de conformidad con la política corporativa de sanciones del BANCO y/o la normatividad aplicable emitida por la autoridad financiera, a través del uso de cualquiera de las cuentas (no exclusivamente las relacionadas en el presente contrato) que actualmente tienen en el BANCO.	
61	Contrato de Crédito "Cesión"	Solicitamos el acreditante pueda ceder y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato y/o cualesquier otros Documentos del Financiamiento, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.	El Modelo de Crédito en su Cláusula Décima Octava ya establece la posibilidad de cesión del Contrato de Crédito y los requisitos para tales efectos.
62	Contrato de Crédito "Restricción y denuncia"	Solicitamos que el Acreditante tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	No se acepta su solicitud. Como quedó establecido desde las Bases de la Licitación, en su numeral 5, el Estado no acepta la inclusión de cláusulas que tengan por efecto la restricción y/o denuncia.
63	Contrato de Crédito "Vigilancia"	Solicitamos se agregue la siguiente cláusula Vigilancia. - El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	En el caso del Segmento del Financiamiento IPP, se acepta su solicitud; por lo que, en caso de que esta Institución Interesada resulte Licitante Ganador se podrá establecer en la versión de firma del Contrato de Crédito esta cláusula, en los términos que para tales efectos se establezca en la versión final del Modelo de Crédito. Lo anterior, en el entendido que, cualquier costo que genere la misma será a cargo del Acreditante. En el caso del Segmento del Financiamiento para Refinanciamiento, no se acepta la solicitud, ya que no requiere de un seguimiento de tiempo en tiempo. En caso de que la

A

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
 Anexo del Acta de Aclaraciones
 25 de agosto de 2023

No	Pregunta	Pregunta solicitada y/o Aclaraciones	Respuesta
			Institución Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá establecer la obligación de entregar las constancias de no adeudo.
64	Contrato de Crédito	Inclusión de declaraciones y cláusulas relativas a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Ejemplo: Declara la ACREDITADA que: a) Que es de su conocimiento que el BANCO se encuentra sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, el BANCO no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable. b) Que conoce y acepta que el BANCO, (según la política corporativa de sanciones y en cumplimiento a la normatividad aplicable) no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de dichos países con el ejecutivo de cuenta correspondiente.	No se acepta su solicitud. No se acepta solicitud. No se acepta su solicitud, dada la naturaleza de la operación objeto de la Licitación, toda vez que se trata de un financiamiento contratado en México con instituciones financieras de nacionalidad mexicana, y pagadero dentro de territorio nacional y en moneda nacional.
65	Contrato de Crédito - Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración.	Se solicita convertir las causas de aceleración en causas de vencimiento anticipado.	No se acepta su solicitud. 

A

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
Anexo del Acta de Aclaraciones
25 de agosto de 2023

N°	Documento Código Descripción	Pregunta, solicitud y/o aclaraciones	Respuesta
66	Contrato de Crédito - Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Se solicita se eliminen los periodos de cura por política institucional.	No se acepta su solicitud.
67	Contrato de Crédito	Se solicita incluir obligaciones de permitir al Acreditante revisar la correcta aplicación de los destinos del Crédito de acuerdo a la política institucional.	No se acepta su solicitud, dado que no es claro su alcance ni el mecanismo para tales efectos.
68	Contrato de Crédito - "Tasa de Interés Ordinaria"	Se solicita modificar la tasa sustituta de acuerdo a las políticas institucionales de la licitante ganadora.	No es posible pronunciarse respecto de este cuestionamiento, ya que no proporcionaron cuáles son las tasas sustitutas de acuerdo a su política institucional.
69	Contrato de Crédito - "Pagaré"	Se solicita confirmar que el formato de pagaré puede no ser utilizado a elección de la licitante ganadora.	Se aclara que, en términos del Modelo de Crédito, los Licitantes Ganadores tienen la posibilidad, atendiendo a sus políticas institucionales, de solicitar o no la suscripción de un Pagaré por Disposición, de ahí que dicha definición se encuentre entre corchetes, así como su referencia en la Cláusula Quinta, que se refiere a los requisitos para la Disposición del Crédito.
70	Anexo 2 - "Proyecto de Fideicomiso"	Solicitamos se indique si existe posibilidad de modificar el Fideicomiso a petición de las licitantes ganadoras.	Al respecto, esta es la etapa dentro de la Licitación Pública para formular preguntas, solicitudes o aclaraciones en relación con los Documentos de la Licitación, incluyendo el Fideicomiso. En este sentido, el Fideicomiso se formalizará sustancialmente en términos similares a los de la última versión que se publique en la Página Oficial de la Licitación, sin que exista un periodo posterior para negociar sus términos.
71	Bases 3.1 Características del Segmento	Se solicita que los intereses moratorios se calculen por un factor de 2 y no 1.5.	Se acepta su solicitud, por lo que se incluirá en los documentos correspondientes la posibilidad del Acreditante, en el caso que resulte Licitante Ganador, de establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.

LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N32-2023
 Anexo del Acta de Aclaraciones
 25 de agosto de 2023

Preguntas	Respuestas	Firma
del Financiamiento o para Refinanciamiento – 3.1.12 Y 3.2 Características del Segmento del Financiamiento o IPP – 3.2.12		
72	Otro.	No se acepta su solicitud, ya que el Estado no establecerá la obligación de tener un aforo mínimo. Para efectos informativos se señala que, la proyección del Porcentaje de Participaciones a afectar como fuente de pago para cada Segmento de Financiamiento representa un aforo mínimo de 4.0x veces el servicio de la deuda, lo cual otorga solidez a la estructura financiera.
73	Otro	Se acepta su solicitud. En el acta de aclaraciones se establecerá el nuevo periodo para la entrega de preguntas, solicitudes y aclaraciones, así como la fecha de la publicación del acta correspondiente.

A

**Tabla. Techo de Financiamiento aplicable al Estado de Durango
 en el ejercicio fiscal 2023**

Ingresos Locales	4,677,991,787
Participaciones federales	14,695,473,875
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	482,906,101
(-) Participaciones a Municipios	3,773,671,544
Ingresos de Libre Disposición 2023	16,082,700,219
Techo de Financiamiento Neto (5% ILD)	804,135,010.95
Cálculo del Monto Disponible para Contratar con corte a septiembre de 2023	
Techo de Financiamiento Neto (5% ILD)	804,135,010.95
(+) Amortizaciones de los créditos de largo plazo programadas para el ejercicio 2023 ^{1/}	112,794,782.31
(+) Amortizaciones de los créditos de corto plazo a realizar al 30 de septiembre de 2023 ^{2/}	1,458,611,111.00
(-) Disposiciones del crédito de largo plazo celebrado con Banco Multiva ^{3/}	142,000,000.00
(-) Disposiciones del crédito de corto plazo celebrado con Banorte	250,000,000.00
Monto Disponible para Contratar en 2023	1,983,540,904.26

1/ Las amortizaciones corresponden a los créditos de largo plazo con fuente de pago Fondo General de Participaciones.

2/ Se consideran las amortizaciones de los créditos de corto plazo al 30 de septiembre de 2023, considerando que el registro del financiamiento a contratar se realice en el mes de octubre del presente año.

3/ A la fecha, el Estado de Durango ha realizado dos disposiciones del financiamiento por 57 millones de pesos y 85 millones de pesos.

4